JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos vil veintiuno (2021)

Rad. 41.001.40.23.003.2016.00273.00

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se designe nuevo auxiliar de la justicia para poder llevar a cabo la diligencia de inspección ocular decretada en el proceso de la referencia, *"pues el perito JESUS BARRAGAN, manifestó no tener interés en el asunto".*

No obstante, visto a fols. 304-305 CU se halla memorial de perito JESÚS ARMANDO BARRAGAN CLAVIJO allegado el 30/06/2021 a la hora de las 04:30 PM informando: *"Con la presente estoy informando que una vez aceptada la designación como perito dentro del proceso de la referencia; el suscrito, procede a concurrir tal y como lo ordena el Juzgado en su oficio de nombramiento para adelantar la Posesión del cargo de perito dentro del proceso de la referencia, el día de hoy 30 de junio de 2.021 a las 3:00 P.M.; encontrando que los vigilantes y porteros del Palacio de Justicia de la ciudad de Neiva Huila, le informa al suscrito perito que de ninguna manera permite el ingreso del suscrito pese a ponerle de presente el Oficio de designación como perito donde consta la orden del Juzgado de concurrir a la diligencia de posesión. Quiero infórmale que es la segunda ocasión en me ocurre lo mismo y no permiten el ingreso para adelantar la diligencia de posesión ordenada".*

Visto lo anterior, establecida comunicación vía telefónica con el perito designado JESÚS ARMANDO BARRAGAN CLAVIJO, el Juzgado decidió corroborar la información arriba citada, quien para el efecto, ha informado a esta Agencia Judicial que su decisión de no continuar con la designación al cargo encomendado se debe ÚNICAMENTE a la restricción del ingreso a las instalaciones del juzgado a posesionarse como perito designado, precisando que como Auxiliar de la Justicia a la fecha sigue presto a continuar con la designación efectuada, siempre y cuando para su posesión se utilicen otros medios que impidan situaciones como la anterior, tales como canales virtuales o posesión en el mismo acto procesal a llevarse a cabo.

Ahora bien, debido a las informaciones suministradas por el perito designado y el Apoderado demandante con anterioridad a este proveído y, atendiendo a la alta programación de audiencias y diligencias que se tienen en turno, el Juzgado se ve en la necesidad de considerar la reprogramación de la diligencia toda vez que no se ha posesionado el perito designado.

En consecuencia, como quiera que para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL se había dispuesto la hora de las 8:00 am del día veintidós (22) de los corrientes, y no es posible efectuarla, este Despacho Judicial **DISPONE:** señalar nuevamente la hora de las ***08:00 am del próximo 11 de agosto del año en curso***, previa advertencia que en el mismo acto procesal convocado se le dará posesión al perito designado JESÚS ARMANDO BARRAGAN CLAVIJO, con el fin de evitar situaciones como la enunciada en precedencia.

N O T I F Í Q U E S E,

Leidy Zelenny Cartagena

LEIDY ZELENNY CARTAGENA PADILLA[1]

Juez.-

cal

[1] Decisión adoptada en Forma Virtual por la Suscrita Titular.